



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-29292917-GDEBA-DDDPPMDCGP - Perla Noemí TORALES -
Renuncia

VISTO el EX-2020-29292917-GDEBA-DDDPPMDCGP, mediante el cual se propicia aceptar la renuncia presentada por Perla Noemí TORALES al cargo de Directora Provincial de Políticas de Cuidado para Personas con Discapacidad y Personas Mayores, en el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que Perla Noemí TORALES presentó la renuncia a partir del 1° de diciembre de 2020, al cargo de Directora Provincial de Políticas de Cuidado para Personas con Discapacidad y Personas Mayores en la Subsecretaría de Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, en el que había sido designada por RESO-2020-366-GDEBA-MDCGP;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente de referencia no registra Sumarios Administrativos pendientes de resolución;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1969/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría de Políticas Sociales, a partir del 1° de diciembre de 2020, la renuncia de Perla Noemí TORALES (DNI N° 26.917.905, Clase 1978) al cargo de Directora Provincial de Políticas de Cuidado para Personas con Discapacidad y Personas Mayores, en el que fuera designada mediante RESO-2020-366-GDEBA-MDCGP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430, Texto Ordenado mediante el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.